

Los miembros de cada una de las partes signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo 308/75, se han convocado en forma espontánea para la firma del presente acuerdo, luego de haber llevado adelante un proceso de negociación de los términos del Convenio citado en cuanto a las cláusulas que seguidamente se exponen:-----

Primero: El presente acuerdo y el CCT 308/75 es aplicable a todos los trabajadores vendedores externos, viajantes exclusivos o no exclusivos, de empresas industriales, comerciales o de servicios, excluidos los trabajadores comprendidos en los CCT 22/98 y 295/97 a quienes se aplica el régimen de su propio convenio. La aplicabilidad a todos los trabajadores de la profesión está determinada por las personerías gremiales de las entidades sindicales; y la representación del sector empresario, de las distintas entidades, con el reconocimiento de la Autoridad de Aplicación. En consecuencia, el presente acuerdo y el CCT 308/75 es aplicable a todas las empresas que tengan dependientes vendedores externos, sean o no afiliadas o adheridas a las entidades representativas del sector empresario de todos el territorio de la República Argentina.-----

Segundo: Se acuerda sustituir el artículo 16 del CCT 308/75, con vigencia a partir del 01 de junio 2024 por el siguiente texto: "Artículo 16º: Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 33º, se establece para todos los trabajadores VIAJANTES EXCLUSIVOS, la garantía mínima mensual de remuneración: **a partir del 01/06/2024** en la suma de **Pesos Quinientos Quince Mil (\$515.000)**; **del 01/07/2024** en la suma de **Pesos Quinientos Treinta y Cinco Mil (\$535.000)** y **a partir del 01/08/2024** en la suma de **Pesos Quinientos Cincuenta y Cinco Mil (\$555.000)**. La garantía mínima mensual se incrementará en un uno por ciento (1%) sobre la suma que corresponda por cada año de antigüedad en el empleo hasta los veinticinco años de antigüedad. Desde los veinticinco años de antigüedad en adelante el adicional se elevará al uno y medio por ciento (1,5%) sobre la garantía mínima inicial mensual. La garantía mínima se aplicará cuando la retribución total del trabajador comprendido, excluido los viáticos o reintegros de gastos -sean o no remunerativos- y las sumas fijas, no alcancen dicha suma en el período mensual considerado y, por lo tanto, no se sumarán a la misma los adicionales establecidos hasta la fecha de suscripción del presente acuerdo, ya fuere por disposiciones legales o acuerdo de partes."-----

Tercero: El presente acuerdo rige desde el 01/06/2024 hasta el 31 de agosto del 2024. Ambas partes ratifican el compromiso de revisión y negociación continua de las pautas establecidas en el presente acuerdo.-----

Cuarto: Las partes acuerdan el valor de la Suma Fija Remunerativa mensual enmarcada en el artículo 23º del CCT 308/75 **a partir del 01/06/2024** en la suma de

Handwritten signatures and initials on the left margin, including names like "Ruben", "E", "H", "L", "M", "A", "S", "D", "G", "J", "K", "L", "M", "N", "O", "P", "Q", "R", "S", "T", "U", "V", "W", "X", "Y", "Z".

Handwritten signatures and initials on the right margin, including names like "A", "B", "C", "D", "E", "F", "G", "H", "I", "J", "K", "L", "M", "N", "O", "P", "Q", "R", "S", "T", "U", "V", "W", "X", "Y", "Z".

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including names like "M", "S", "Q", "P", "D", "E", "F", "G", "H", "I", "J", "K", "L", "M", "N", "O", "P", "Q", "R", "S", "T", "U", "V", "W", "X", "Y", "Z".

Pesos Cincuenta y un Mil (\$51.000); 01/07/2024 en la suma de Pesos Cincuenta y tres Mil (\$53.000) y 01/08/2024 en la suma de Pesos Cincuenta y cinco Mil (\$55.000) para todos los trabajadores Viajantes incluidos en el presente convenio. La suma fija remunerativa deberá liquidarse mensualmente con las retribuciones correspondientes respectivamente.-----

Lo convenido es sin perjuicio de las mejores condiciones que pacten las partes en ejercicio de la autonomía individual, sea para futuro, o que se encuentren ya vigentes.- La referida suma salarial fija remunerativa, sobre la cual deberá hacerse todas las retenciones de ley, será individualizada en los recibos de haberes con la denominación "**Suma fija art. 23° CCT 308/75**".-----

Quinto: Las partes reconocen los esfuerzos realizados por los sectores comprometidos en el entendimiento de la seria coyuntura económica financiera de la región, convocándose a renovar el mismo manteniendo el diálogo constante.-----

De común acuerdo solicitan de la autoridad administrativa, la homologación del presente acuerdo sin perjuicio de la vigencia establecida en las cláusulas del presente convenio.-----

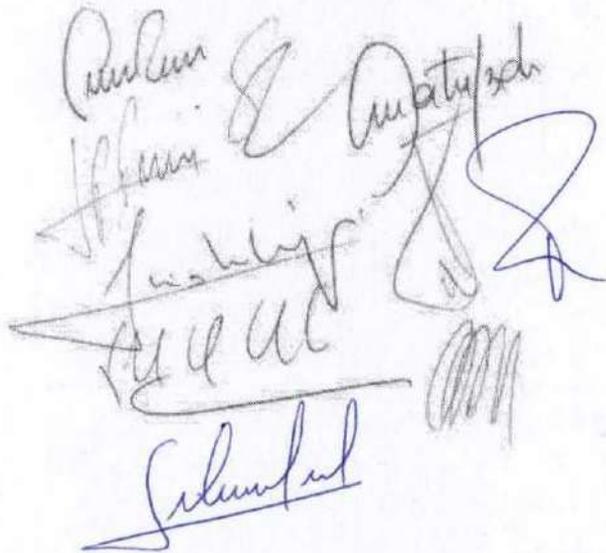
La representación sindical declara bajo juramento que cumple con lo previsto en el artículo 1° de la ley 25.674 (cupó femenino).-----

Sexto: Las partes declaran que las firmas insertas en cada uno de los presentes acuerdos resultan ser auténticas y se declara bajo juramento corresponden cada una de las mismas a los miembros representantes de cada una de las partes citadas en el encabezamiento.-----

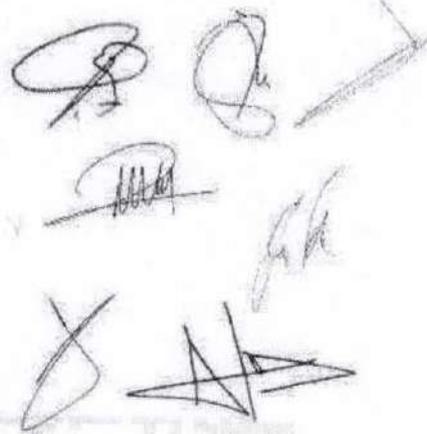
En este estado y no siendo para más, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, firman los comparecientes 8 (ocho) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

FUVA - AVVA

CÁMARAS



Handwritten signatures of representatives from FUVA - AVVA, including names like "Ruben", "Juan", "Luis", and "Santiago".



Handwritten signatures of representatives from CÁMARAS, including names like "Jorge", "Juan", "Luis", and "Santiago".



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.